



RESOLUCION DE ALCALDIA N°548 -2019-MPCP

Pucallpa, 28 OCT. 2019

VISTO: El Expediente Interno N°24063-2019 que contiene el Informe N° 219-2019-MPCP-GAT-SGCAT, de fecha 22 de Octubre de 2019, emitido por la Sub Gerencia de Catastro de la MPCP, Informe N° 006-2019-MPCP-GAT-SGGAT-INAP, de fecha 21.10.2019, y el Informe Legal N°1036-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 24 de octubre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política el Perú establece para las municipalidades radica en ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, así como Presiden el Comité de Defensa Civil de su jurisdicción según el Art. 30° del citado documento;

Que, mediante la Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, conforme al numeral 14.1 del Artículo 14° de la Ley N° 29664, se establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector en concordancia a lo establecido por la Ley y su Reglamento; por su parte el numeral 16.5 del Artículo 16° de la citada Ley, precisa que las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que, el numeral 11.3 del Artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales identifican el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva, en el cual se establecen medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión. Para ello cuentan con el apoyo técnico del CENEPRED y de las instituciones competentes. Asimismo, el numeral 11.6 refiere que los Gobiernos Regional y Locales generan información sobre peligros, vulnerabilidades y riesgos, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el ente rector del SINAGERD, la cual será sistematizada e integrada para la gestión prospectiva y correctiva;

Que, el inciso d) del Artículo 12° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres precisa que es función del CENEPRED asesorar en el desarrollo de acciones que permitan identificar los peligros de origen natural o los inducidos por el hombre, analizar las vulnerabilidades y establecer los niveles de riesgo que permitan la toma de decisiones en la gestión del riesgo de desastres;

Que, el numeral 6.3 del Artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 29664 señala que es función del CENEPRED, brindar asistencia técnica al gobierno nacional, gobiernos regionales y locales en la planificación para el desarrollo, con la incorporación de la gestión del riesgo de desastres en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como la reconstrucción;

Que, mediante informe N°219-2019-MPCP-GAT-SGCAT de fecha 22.10.2019 la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, como miembro del Grupo de Trabajo para la Gestión



del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, señala que en cumplimiento a lo estipulado en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento, corresponde a los gobiernos locales la implementación de la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres. En este sentido, es necesaria la conformación del Equipo Técnico encargado de la elaboración de instrumentos técnicos en los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo y reconstrucción;

Que, mediante informe Legal N° 1036-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 24 de Octubre del 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que la propuesta formulada por la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, se enmarca en la normatividad vigente, por lo que opina que es procedente la conformación del Equipo Técnico encargado de la elaboración de instrumentos técnicos en los procesos de estimación, prevención, reducción y reconstrucción;

Que, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR a partir de la fecha el Equipo Técnico encargado de la elaboración de instrumentos técnicos en los procesos de estimación, prevención, reducción y reconstrucción de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, el mismo que estará integrado de la manera siguiente:

- a. 01 Representante de Asesoría de Alcaldía que hará las veces de Secretario Técnico del Equipo.
- b. 01 Profesional de la Gerencia Municipal.
- c. 01 Profesional de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.
- d. 01 Profesional de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial.
- e. 01 Profesional de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico.
- f. 01 Profesional de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental
- g. 01 Profesional de la Gerencia de Asesoría Jurídica.
- h. 01 Profesional de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres.
- i. 01 Profesional de la Sub Gerencia de Catastro.
- j. 01 Profesional de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Secretaria General, la remisión de la presente Resolución a las Gerencias y Sub Gerencias integrantes del Equipo Técnico, a fin de que designen a los profesionales y/o técnicos que de manera eficiente puedan participar activamente en el Equipo Técnico; así como la remisión de la presente Resolución al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED).

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución al Presidente del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, la publicación de la presente Resolución en el diario local de mayor circulación.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal web Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL